



00212 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 SEP 2015

VISTO, el expediente N° 3695/15 correspondiente a la 7ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 1082/15 de fecha 18 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de agosto de 2015 de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con Genrod S.A;

Que, la Carta Compromiso citada tiene por objeto que los alumnos de la UNLA desarrollen practicas Preprofesionales, en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la Universidad;

Que, la misma fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripta el 19 de agosto de 2015 entre Genrod S.A.; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido,  archive.


ANA MARÍA JARAMELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Domín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00212/15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 8.032.421, en adelante denominada UNLa, por una parte; y **GENROD S.A.**, con domicilio en Luis María Drago 1365, Ciudad de Burzaco, representada para este acto por el Sr. Diego Ariel Rodríguez, DNI 29.364.132, en su carácter de Director, en adelante denominada LA EMPRESA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las PARTES, disponen de común acuerdo, celebrar la presente **CARTA COMPROMISO** para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante PPP, en el ámbito de LA EMPRESA y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que estén cursando en dicha universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora

Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00212/15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es la Planta de Fabricación y Producción, sita en Luis María Drago 1366, Burzaco, Provincia de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de sesenta (60) horas en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: LA EMPRESA designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Este acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: LA EMPRESA no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y LA EMPRESA acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: LA EMPRESA declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de LA EMPRESA donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y podrá renovarse a solicitud de las partes por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
MARA MARIA JARAMILLO
Rectora

[Firma manuscrita]
VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]
Nicolás Javier Damián
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00212/15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba Indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal cita en Ciudad Autónoma de Bs As, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta *Carta Compromiso* será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman la presente *Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 19 del mes de AGOSTO del año 2016.

[Firma]

[Firma]
ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]

[Firma]
VICENYE CUPU
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús
[Firma]